

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla)**

Núm. 7.604/2013

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), hace saber:

Resultando desconocido el domicilio a efectos de notificaciones de D. Curt Nicu, se notifica la resolución del Sr. Alcalde de fecha 13 de mayo de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que es del siguiente tenor:

"2013/000747 Incoación expediente sancionador en materia de Comercio Ambulante don Curt Nicu.

Habida cuenta que con fecha 15 de abril de 2013 cuando los agentes de la autoridad realizaban patrulla proceden a identificar a un vendedor ambulante que se encontraba en la Plaza de San Francisco, siendo identificado resulta ser D. Curt Nicu, con documento de identificación X-7115935-B y domicilio en calle Huerta, número 33 de Lucena, Córdoba. Que se les informa la prohibición de Venta ambulante en el municipio, careciendo de la preceptiva Autorización Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012), por el presente resuelvo:

1. Incoar Expediente Administrativo Sancionador en Materia de Comercio Ambulante contra D. Curt Nicu, con Tarjeta de Residencia núm. X-7115935-B, por ejercer venta ambulante de flores el día 15 de abril de 2013 en la Plaza de San Francisco de Morón de la Frontera, careciendo de Autorización Municipal. Este hecho está tipificado como infracción muy grave por el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012).

2. Se le informa que el plazo normativamente establecido para la resolución del procedimiento es de un año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Una vez transcurrido

el mismo el procedimiento se entenderá caducado. Por dicha infracción pudiera corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012), multa de 3.001 € a 18.000 €.

3. Se designa como instructor al Tte. de Alcalde don Manuel Escalante Romero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4. El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Alcalde de este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, sobre Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora que desarrolla el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en el artículo 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

6. Se le comunica que al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, una vez se le notifique el pliego de cargos dispondrá del plazo de quince días para oponerse al mismo. De no efectuarse alegaciones en el plazo previsto, se considerará como propuesta de resolución otorgándose un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante el instructor del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

7. Dar traslado de esta resolución al interesado, al instructor del procedimiento y a la Policía Local a los efectos oportunos".

Lo que notifico para su conocimiento y efecto.

Morón de la Frontera, 3 de septiembre de 2013.- El Alcalde,
Fdo. Juan Manuel Rodríguez Domínguez.